



## 2022-00013 MATRIMONIO CIVIL EDWIN ALBERTO CASTRO JIMENEZ y MARIA ANGELICA BOLIVAR SILVERA

### INFORME SECRETARIAL

Señor Juez; A su despacho la solicitud de matrimonio civil de la referencia., informándole que está pendiente su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

Candelaria, Febrero 01 de 2022

LILIANA MOLINA CHARRIS  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, FEBRERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIDÓS PESOS M.L (2022).

Visto el anterior informe secretarial y encontrándose al Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL presentada por correo electrónico por los señores **EDWIN ALBERTO CASTRO JIMENEZ y MARIA ANGELICA BOLIVAR SILVERA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 al 139 del C.C. modificado por la Ley 1564 de 2012, se admitirá la solicitud de matrimonio, se fijará fecha para celebrarlo y suscribir la respectiva acta de matrimonio civil en presencia de los testigos PAMELA ANDREA CORONADO PACHECO y JAROL ENRIQUE DOMINGUEZ DOMINGUEZ, el Juzgado,

### RESUELVE

1. Admitir la solicitud de celebración de matrimonio civil.
2. Se fija el día Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022) a las Diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio y suscribir la respectiva acta de MATRIMONIO CIVIL.
3. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGEL BARRAZA GAMERO**  
JUEZ

Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
DE CANDELARIA

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO N °  
\_\_\_010\_\_\_de Febrero 02 de 2022

El auto de fecha: Febrero 01 de 2022  
La Secretaria \_\_\_\_\_  
LILIANA MARGARITA MOLINA CHARRIS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

**SIGCMA**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed8db37af2c47c12272b97f323399e4ebcd6eed3fd58139f1865f159a1a723ff**

Documento generado en 01/02/2022 10:49:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Calle 14 No 16-99  
Teléfono: 3885005 Ext. 6031 - [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Candelaria – Atlántico. Colombia

